

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a Las Asociaciones de Operadores y Productores de Agricultura Ecológica y Asociaciones de Consumidores de Productos Ecológicos con sede en la Provincia de Zamora.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de operadores y productores de agricultura ecológica y Asociaciones de consumidores de productos ecológicos, que tengan su sede en la provincia de Zamora.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

La concesión de estas subvenciones tendrá como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, apoyando con carácter específico a las Asociaciones de operadores, productores y consumidores de agricultura ecológica ubicadas en la provincia de Zamora que contribuyan al fomento de este sistema de producción sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

TERCERA.- CUANTÍA Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de esta subvención ascenderá a la cantidad de 5.000 €, que se imputará a la partida presupuestaria 410.0 480.00 del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el año 2010.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
Deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar constituida como Asociación de operadores o productores de agricultura ecológica o como Asociación de consumidores de productos ecológicos y tener su sede en la provincia de Zamora.
2. Realizar alguna actividad considerada como subvencionable, de conformidad con lo previsto en la base sexta.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 y 7.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II).

R-201002734

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante el año 2010.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención. Se hará constar, en las actividades subvencionadas, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Área de Agricultura y Ganadería. En las los certámenes y exposiciones ganaderas, publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Institución provincial.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimoséptima.

SEXTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

CAPITULO I.- PROMOCIÓN COMERCIAL Y FORMACIÓN

- Asistencia y celebración de exposiciones, ferias, concursos, y subastas.
- Celebración de cursos de formación.
- Presentaciones y degustaciones de productos.
- Imagen externa: emblemas, logotipos y material impreso o audiovisual.

CAPITULO II.- ALQUILER DE LA SEDE

Se subvencionará, hasta un máximo del 50%, el alquiler del local destinado a domicilio social.

Gastos excluidos de subvención: Quedan excluidos de subvención los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante, los gastos financieros y los elementos decorativos.

R-201002734

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud, que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, podrá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre).

2. Dicha solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.

La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) C.I.F.

c) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señala el artículo 7.2 y 7.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado cuarto (Anexo V).

d) Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad (Anexo II)

e) Memoria valorada de las actividades a realizar para las que se solicita la ayuda.

f) Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

g) Acreditación de tener contratado un técnico (titulado superior o medio competente en la materia) (solamente en caso de Asociaciones de productores).

h) Certificado del Secretario de la Asociación indicativo del número de socios.

i) Contrato de arrendamiento del local destinado a domicilio social (solamente para el capítulo II de la Base anterior).

j) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tiene por desistido de su solicitud, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de julio del año en curso.

NOVENA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería.

2. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cuantías individualizadas que corresponden a los beneficiarios.

Para la determinación de dichas cuantías se atenderá a los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Número de socios
- Hasta 20 socios: Hasta 1 punto.
- Más de 20 socios: Hasta 1,5 puntos.
- Incorporación de nuevos socios en el 2009: Hasta 1 punto.
- Programas de formación, promoción y divulgación: Hasta 3 puntos.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o Diputado Delegado en quien delegue, y actuarán como vocales el Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería y el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General, o funcionarios en quienes cada uno de ellos deleguen. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario con categoría Administrativa del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue.

Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan

sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolverá el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, realizándose la práctica de dicha notificación de conformidad con lo regulado en el artículo 59 de esta misma Ley.

4. La Diputación Provincial de Zamora publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

No será necesaria esta publicación en dicho Boletín si los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, son de cuantía inferior a 3.000 euros, en cuyo caso, la publicación de los extremos relatados anteriormente se efectuará en el Tablón de Anuncios.

5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

DUODÉCIMA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con

cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero no con las concedidas por esta misma Corporación.

2. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Diputación Provincial de Zamora, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionado y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

b) Balance de ingresos y gastos (Anexo VI).

c) Justificación del destino dado a la subvención (anexo III y IV), de la siguiente manera:

- A través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:

- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

- Fecha de emisión, debiendo estar datada en el año 2010

- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

d) Adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Recibos acreditativos del pago del alquiler de la sede durante el año 2010 con el correspondiente adeudo bancario. (solamente para capítulo II).

2. La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

3. Los gastos de justificación deberán corresponder al año 2010 y la fecha de pago de las facturas será anterior a aquella en que finalice el periodo de justificación. Los justificantes de estos gastos se presentarán en original, los cuales, a petición del beneficiario de la subvención, podrán ser devueltos. Para ello se acompañara fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados, debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora.

DECIMOCUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para la que se concede la subvención, teniendo en cuenta, en todo caso lo previsto en la base sexta, en relación con las actividades que se consideran subvencionables.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimotercera, párrafo primero.

3. A estos efectos, se considerará lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Los tributos serán gasto subvencionable si el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

DECIMOQUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1. Antes de finalizado el plazo de justificación de las ayudas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

DECIMOSEXTA.- PAGO.

1.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa presentación de las facturas justificativas de la inversión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSEPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

g) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3. La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCTAVA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), las bases 36 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2010 así como lo previsto en estas bases.

Zamora, 6 de mayo de 2010.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
ÁREA GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 20__

EL PETICIONARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201002734

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con D.N.I., con domicilio en, localidad, en concepto de, comparece en representación de la entidad con C.I.F. y domicilio social localidad....., provincia C.P., teléfono fax

DECLARO

SI/ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, de de 20

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
ÁREA GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 20__

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:						
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	F. Pago	Importe
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D ^a _____, Presidente de _____						
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:						
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada <input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente/ <input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

En _____, a ____ de _____ 20__

Vº B
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201002734

**ANEXO VI: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS
VERTIENTES DE GASTOS E INGRESOS.**

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO/ACTIVIDAD
(Especificar coste detallado)

IMPORTE/EUROS

TOTAL.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/EUROS

- 1.- Aportación de la Asociación.....
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.....
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar):

TOTAL

_____ a _____ de _____ de 20__

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

R-201002734